

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA Y LA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA.**

Vista la solicitud de autorización formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio de España, para el desarrollo del Programa + 45, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE), y considerando los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de agosto de 2020, ha tenido entrada en esta Dirección General, solicitud de autorización preceptiva del Convenio mencionado en el encabezamiento.

SEGUNDO.- En la misma fecha, se adjunta al escrito de solicitud, la siguiente documentación:

1.- Certificado del Secretario General en el que consta que el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, ha aprobado este Convenio, de acuerdo con las mayorías legales y de conformidad con el artículo 18f) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

2.- Certificado de la Secretaría General de la Cámara, en el que se hace constar que esta Cámara de Comercio ha suscrito con la Cámara de Comercio de España, para el desarrollo del Programa + 45, 2020, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

3.- Convenio entre la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga.

4.- Certificado de la Secretaría General de la Cámara, en el que se manifiesta que este Convenio es conforme a Derecho, que se financia, a través del Fondo Social Europeo y que se enmarca entre las funciones de carácter público-administrativas contempladas en el artículo 4 de la Ley 4/2019, de Cámaras de Comercio de Andalucía, y tanto su objeto como sus fines se encuadran dentro de las funciones legalmente reconocidas a las Cámaras de Comercio, no excediendo el ámbito funcional propio.

TERCERO.- El citado Convenio correspondiente a la Cámara de Comercio de Málaga, en la anualidad 2020, se encuentra recogido en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2020 de esta Cámara y constituye la principal fuente de ingresos de la Cámara.



Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19
dgcomercio.ceceu@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	09/10/2020 10:50:06	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	NY1J8DHAK7X692GM8A3BDUSUKTESBS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, supone un ingreso de crédito a favor de la Cámara y, por tanto, no se prevé que afecte negativamente al equilibrio presupuestario de la Cámara, como así se recoge en el Presupuesto de la Cámara, en el Capítulo 02, Recursos camerales no permanentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar resolución sobre el presente procedimiento, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11h) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, *“las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía”*.

SEGUNDO.- El artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el artículo 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone que *“para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la administración tutelante, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La Administración tutelante determinará los mecanismos de seguimiento correspondientes.”*

No obstante, debe recordarse que, como señala el artículo 5.5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, *“la autorización a que hace referencia el apartado anterior no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la administración tutelante en relación a los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las Cámaras de Comercio en el ámbito de sus actividades privadas”*.

De acuerdo con el artículo 16.5 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, *“Las Cámaras elaborarán un informe semestral para el seguimiento de las actuaciones de participación en entidades y de celebración de convenios”*.

TERCERO.- En síntesis, examinada la documentación que obra en el expediente, se constata que la celebración del presente convenio supone un ingreso de crédito para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, no quedando comprometida su estabilidad económica ni su equilibrio presupuestario.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19
dgcomercio.ceceu@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	09/10/2020 10:50:06	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	NY1J8DHAK7X692GM8A3BDUSUKTESBS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

1.- Autorizar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio de España, para la ejecución del Programa +45, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

2.- Imponer como medida de seguimiento la obligación de elaborar un informe semestral para el seguimiento de las actuaciones de colaboración.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO.

Fdo.: Lorena Garrido Serrano.



Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19
dgcomercio.ceceu@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	09/10/2020 10:50:06	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	NY1J8DHAK7X692GM8A3BDUSUKTESBS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

